

25 SET. 2023

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DEL CURSO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO", Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Capacitación Académica que celebran de una parte, LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO", con RUC N.º 20166550239, con domicilio legal en la Av. Centenario N.º 200, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, debidamente representado por su Rector Dr. Carlos Antonio Reyes Pareja, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 31614036, a quien en adelante se denominará la UNASAM; y, de la otra parte, EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, con RUC N.º 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay S/N del distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, debidamente representado por su Gerente General Regional Abog. Marco Antonio La Rosa Sánchez Paredes, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 31609787, designado mediante la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.º 0154-2023-GRA/GR, de fecha 05 de julio del 2023, y delegado para celebrar y suscribir convenios interinstitucionales, mediante la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.º 013-2023-GRA/GR, de fecha 05 de enero del 2023, a quien en adelante se le denominará GRA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La UNASAM y el GRA, celebraron y suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el 10 de julio del 2023, bajo reconocimiento mutuo de sus capacidades jurídicas y en ejercicio de sus facultades conferidas por la ley, para promover la cooperación entre ambas instituciones conducentes al afianzamiento de los vínculos de cooperación en aras de coadyuvar a los propósitos comunes de ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente Convenio Específico se rige por las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Código Civil.
- c) Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a su Texto único Ordenado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS (TUO de la Ley N.º 27444).
- d) Ley N.º 30220, Nueva Ley Universitaria – NLU.

25 SET. 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- f) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
 - g) Ley N° 28044, Ley General de Educación.
 - h) Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias; y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificatorias.
 - i) Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto.
 - j) Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
 - k) Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA.
 - l) Decreto Supremo N° 083-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 a favor de diversos Gobiernos Regionales.
 - m) Decreto Ley N° 21856, Creación de la UNASAM.
 - n) Estatuto de la UNASAM.
 - o) Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, y se aprueba incorporaciones, y modificaciones con la Ordenanza Regional N° 007-2021 -GRA/CR, Aprueban la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio Especifico se centra en el desarrollo del Curso de Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en el Ámbito Rural, dirigido a los Operadores para que de este modo los conocimientos sean directamente transmitidos a quienes lo ponen en práctica, asegurando el adecuado desempeño en su área operativa.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES DE LA UNASAM:

- 4.1.1 La Brindar el desarrollo progresivo del cumplimiento total del curso académico, dirigido a 210 Operadores en 78 distritos pertenecientes a 20 provincias.
- 4.1.2 Realizar el debido procedimiento para la adquisición de bienes y servicios para

el cumplimiento de la ejecución del curso académico.

- 4.1.3 Otorgará certificados a los participantes con nota mínima aprobatoria de 12, y a los participantes cuyas notas sean menores a la nota mínima aprobatoria se les extenderá una constancia de participación, ello posterior a los 3 criterios de evaluación establecidos en la malla curricular, los certificados y las constancias serán suscritas por el representante legal o la primera autoridad ejecutiva, conjuntamente con el que preside la facultad encargada del desarrollo del curso académico, consignando el número de horas académicas.

4.2 OBLIGACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL AMBIENTE EN ADELANTE REFERIDO COMO LA (FCAM):

- 4.2.1 Desarrollará el curso académico de manera presencial usando la metodología SARAR, la FCAM, propondrá de ser el caso una metodología complementaria de aplicación supletoria a esta metodología, para la ejecución paulatina y progresiva del curso académico, en aras del cumplimiento holístico y satisfactorio del mismo.

- 4.2.2 Efectuar la entrega de los materiales para el desarrollo progresivo del Curso Académico, compuesto por 6 módulos con 48 horas de práctica. Los módulos se desarrollarán de acuerdo a lo establecido en el Anexo N. ° 01.

- 4.2.3 Tiene el deber de desarrollar las sesiones prácticas en 10 aulas, con el número afín de catedráticos.

- 4.2.4 Tiene la obligación del desarrollo, cumplimiento y culminación satisfactoria de la meta física de los 210 Promotores, cuya lista de participantes será proporcionado por el GRA Concretamente por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

- 4.2.5 Es imprescindible la designación de un coordinador y un asistente de coordinación con el propósito de desarrollar un trabajo articulado y conjunto del curso.

- 4.2.6 Tiene la obligación de la elaborar y presentar apropiadamente los documentos que se detallan en el cuadro N° 01.

- 4.2.7 Tiene la obligación de manera conjunta con la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de articular con las autoridades de los prestadores de servicios de saneamiento donde se desarrollarán las sesiones prácticas.

- 4.2.8 Está obligado a brindar información administrativa, logística, financiera y académica al coordinador de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ING. MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES
Gerente General Regional



Beley

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

25 SET. 2013
THEODORO V. RODRIGUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS DEL AMBIENTE

25 SET. 2023

TEODORO RODRIGUEZ LAURE
FEDATARIO

Saneamiento, para concretar el monitoreo y seguimiento de las acciones de la ejecución del curso académico, para garantizar su ejecución de acuerdo a los parámetros preestablecidos, bajo la figura jurídica de la primacía de la realidad y el principio general de la buena fe.

4.3 OBLIGACIONES DE LA GRA:

4.3.1 La contraprestación la UNASAM, se realizará bajo la primacía del principio de intangibilidad a favor de la FCAM, y se efectivizará con las partidas presupuestales asignados por el DECRETO SUPREMO N° 083-2023-EF, a favor de los Gobiernos Regionales con el objeto de fortalecer las capacidades a los prestadores (capacitación a las ATMs y Promotores de los Gobiernos Locales) para la implementación de acciones que permitan que los hogares rurales cuenten con acceso a agua segura (Agua clorada), en el marco de lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.4 OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO (DRVCS):

- 4.4.1 Tiene obligación de nombrar a un coordinador (a) para que, a través de él/ella se brinden todas las facilidades necesarias para la ejecución del Curso de Capacitación Académica precisada con antelación.
- 4.4.2 Posterior a la suscripción del presente Convenio Específico, entregará la propuesta del Plan de Capacitación compuesto por (fichas, formatos y la malla curricular a ser desarrollada en la ejecución del curso académico).

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN

Con el propósito de la ejecución de lo estipulado en el presente convenio, las partes delegan a sus órganos de coordinación, supervisión y representantes. La formalización de la designación y sustitución de sus representantes se materializará mediante comunicación oficial escrita.

Estos órganos representativos, supervisores y responsables están a cargo del cumplimiento de los compromisos consagrados, y son:

- ✓ Por el GRA: el órgano directivo de la DRVCS, es quien ejercerá las facultades

de coordinación y supervisión a través de su coordinador (a) y supervisor (a) y serán responsables de la ejecución óptima y del cumplimiento adecuado del objeto del convenio específico.

- ✓ Por la **UNASAM**: la **FCAM**, es el que ejercerá las facultades de coordinación a través de su coordinador (a), designado (a) con asistencia de un personal con conocimientos técnicos en la materia, bajo responsabilidad de la ejecución adecuada del desarrollo del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El coordinador y los supervisores designados por la **DRVCS**, cumplirán las siguientes funciones de seguimiento y evaluación:

- SEGUIMIENTO

- 6.1 Revisar todos los actos de desarrollo del curso de capacitación personalmente de forma minuciosa e impartir las instrucciones generales y especiales en cada espacio físico donde serán impartidas las clases.
- 6.2 El coordinador asignado presentará los informes por escrito al **GRA** concretamente a la **DRVCS**, de los hechos de importancia que ocurran durante el desarrollo del Curso de Capacitación Académica, y dejar constancia de las incidencias ocurridas a través de un informe detallado.
- 6.3 Dar cumplimiento estricto de todos los parámetros establecidos en el presente Convenio Específico, y vigilar que se cumpla las fechas y horarios preestablecidos; así como el adecuado cumplimiento de la malla curricular académica establecida dentro del Plan de Capacitación propuesto.

- EVALUACIÓN

- 6.4 Supervisar y analizar regular de la eficiencia y la efectividad del Curso de Capacitación Académica a favor de los Operadores.
- 6.5 Supervisar y evaluar la calidad del trabajo de los capacitadores, lo que podría develar algunos vicios o deficiencias materiales en la ejecución del curso académico.
- 6.6 Supervisar y evaluar la efectividad e idoneidad de los materiales y/o medios utilizados, para impartir las clases.
- 6.7 Supervisar y evaluar el impacto que tuvo el curso en los asistentes de la capacitación académica.



Handwritten signature

Gobierno Regional de Ancash
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

25 SET. 2023
TEODORO RODRIGUEZ
SECRETARIO

25 SET. 2023
TEODORO RODRIGUEZ LAURET
CEDATARIO

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las **PARTES** manifiestan conocer el contenido y alcances de todas las cláusulas establecidas en el presente Convenio Específico, y manifiestan respetarlo de acuerdo con las normas de la buena fe.

En el caso de suscitarse y/o producirse alguna controversia o reclamo entre las **PARTES** sobre el contenido del presente convenio, en primera instancia se adoptará una solución armoniosa bajo los principios que inspiran el presente convenio. Sin embargo, cuando la controversia no fuese resuelta por ese medio, será sometido al arbitraje de derecho frente al tribunal arbitral ad hoc.

Y cabe precisar las causales de resolución del presente convenio:

- i) Por acuerdo bilateral de las partes.
- ii) Incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes, habiéndose notificado de manera oportuna aquello.
- iii) En caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentado.

Para efectos de la resolución del presente convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro del plazo de cinco días hábiles de producido el hecho que lo genere.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

La ejecución del curso académico precisado líneas arriba, se realizará con la partida presupuestal transferido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante el Decreto Supremo N° 083-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, a favor de los Gobiernos Regionales, estará sujeto a su disponibilidad financiera y presupuestal.

El presupuesto asignado para el desarrollo del curso denominado "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL" asciende a la suma de. **S/ 265 099.30 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Noventa y Nueve con 30/100 Soles)**, y será administrado por la Administración Central de la **UNASAM** en coordinación con la **FCAM**, el mismo que corresponde a la ejecución del curso académico para cubrir todos los gastos que implica ello, de acuerdo al Plan de

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
AUG-MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PANEDES
Gerente General Regional



25 SET 2023
RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

Capacitación Aprobado.

La presentación de los entregables será de acuerdo a los cuadros N° 01 Y 02.

Cuadro N° 01: Cronograma de Presentación de los Entregables

ITEM	Descripción	Plazo/Días (Desde - Hasta)
01	Presentación del Plan de Capacitación.	0 - 5
02	Segundo entregable – ejecución y presentación del Informe del Primer mes de ejecución.	6 - 30
03	Tercer entregable – ejecución y presentación del Informe del segundo mes de ejecución.	31 - 60
04	Cuarto entregable – ejecución y presentación del Informe del tercer mes de ejecución.	61 - 90
05	Quinto entregable – al finalizar la ejecución del curso académico.	91 - 101

Fuente: DRVCS – 2023

Nota: el inicio del plazo de ejecución se contabiliza a partir de la suscripción del Convenio Específico, cabe precisar que la institución académica iniciará la ejecución progresiva y paulatina del desarrollo del curso académico previa entrega y aprobación del entregable que lo precede.

Cuadro N° 02: Entregables para el pago

ITEM	Entregable	Descripción	Porcentaje de Pago (del monto total)
01	1er Entregable	Elaboración, presentación aprobación del Plan de Trabajo	30%
02	2do Entregable	Elaboración, presentación del informe técnico del primer mes de ejecución y conformidad.	30%
03	3er Entregable	Elaboración, presentación del informe técnico del segundo mes de ejecución y	15%

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
MAG. MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

UNASAM
RECTORADO
ANTÚNEZ DE MAYBLD

25 SET. 2023

TEODORO W. RIVERA SANCHEZ LAURET
FEDATARIO

		conformidad.	
04	4to Entregable	Elaboración, presentación del informe técnico del tercer mes de ejecución y conformidad.	15%
05	5to Entregable	Elaboración, presentación del informe técnico de cierre de la actividad y conformidad.	10%

Fuente: DRVCS – 2023

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

La vigencia de este Convenio Específico está sujeto a la duración del Curso de Capacitación Académica, cuyo plazo de ejecución es de hasta 101 días calendario de acuerdo al cuadro N° 01.

Dicho curso se realizará con 210 participantes, en 10 grupos designados formados en concordancia con el desarrollo de la malla curricular, con asistencia total de los participantes con el porcentaje del 100% de las horas programadas.

CLÁUSULA DÉCIMO: ASPECTOS NO PREVISTOS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio será susceptible de ser adoptado de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de adendas, que deben estar firmadas por las partes, en aras de su integración al presente convenio. Asimismo, respecto a las condiciones pactadas, se podrán efectuar los ajustes, modificaciones y mejoras que se consideren convenientes.

LAS PARTES declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o realizado cualquier dádiva, incentivo y beneficio ilegal en relación con el presente convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, manifiestas o encubiertas a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.

Independientemente de ello, **LAS PARTES** se comprometen a extender comunicación a las autoridades competentes, de forma directa y oportuna, sobre cualquier acto,

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dedicado al Dr. MILICIO ANTONIO LA ROSA BANCHEZ PAREDES
Gerente General Regional



MCC

conducta ilícita y corrupta de la que tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas y de control gubernamental, apropiadas para combatir los referidos actos o prácticas.

Estando conforme las partes con todas las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual valor.

UNASAM



Dr. CARLOS ANTONIO REYES PAREJA
RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTÚNEZ DE
MAYOLO"

GRA



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABOG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

ABOG. MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

25 SET. 2023
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

